



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022-00070-00

Chinácota, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se procede a resolver el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante representada por ANA AIDEE MALDONADO VILLAMIZAR con facultad para recibir donde solicita la terminación del proceso ejecutivo de alimentos de mínima cuantía de la referencia interpuesto contra JHON JAIRO FLOREZ JAIMES, por pago total de la obligación. Así mismo renuncia a término de ejecutoria de este auto.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminada el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar a la parte demandante entregar al demandado el original del título origen la ejecución con la constancia de su cancelación.

TERCERO: levantar las medidas aquí ordenadas, sin librar oficios dado que los oficios respectivos no se retiraron para su diligenciamiento.

CUARTO: aceptar la renuncia de la parte demandante a término de ejecutoria de este auto.

QUINTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez